

Doctora MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
**JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**

[Cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo radicado No. 1100140030-66-2022-00381-00

Demandante: RF ENCORE S.A.S.

Demandado: EDISON RICARDO VILLATE GANTIVA

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación

El suscrito apoderado judicial del demandado dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, y estando dentro de la oportunidad legal, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN, en contra del auto de la fecha 10 de noviembre de 2022, que me permito sustentar de la siguiente manera:

## I. ANTECEDENTES

1.- El día 19 de julio de 2022, el señor EDISON VILLATE GANTIVA manifiesta que evidenció en el correo electrónico [ervig\\_eximport@hotmail.com](mailto:ervig_eximport@hotmail.com) un mensaje de datos que contenía una notificación de la demanda, aduce que dicha dirección electrónica corresponde a la social sociedad ERVIG DML INTERNACIONAL S.A.S que representa.

2.- Al abrir el citado mensaje de datos, y conocer la información del Juzgado y su dirección, el mismo día 19 de julio de 2022, el demandado visitó la sede judicial en donde manifestó que había recibido un correo electrónico del Juzgado, viendo algunas páginas en blanco quedaban a entender que el expediente no estaba completo; en tal sentido el señor VILLATE GANTIVA solicitó ser notificado por lo que la funcionaria del despacho, quien le manifiesta que ya estaba notificado a partir del recibo de las diligencias en físico, haciéndole entrega de una copia digital del proceso en CD.

3.- El día 3 de agosto de 2022, se contesta la demanda y se proponen excepciones.

4.- El día 11 de noviembre de 2022, mediante el estado No. 149 notifica el auto de 10 de noviembre de la misma data, en donde no tiene en cuenta la contestación de demanda, ni las excepciones por la supuesta extemporaneidad, indicando *“dado que el correo electrónico fue abierto el 6 de julio de 2022 y como se evidencia en el ítem 8 del expediente digital el escrito fue presentado el 3 de agosto del año que transcurre.”* (SIC).

5.- Que, revisado el expediente, se avizora en las notificaciones un cotejo y sellado por la empresa EL LIBERTADOR – INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. con fecha 3 de junio de 2022, usuario de la dirección electrónica [comunicacioneselectronicas@ellibertador.co](mailto:comunicacioneselectronicas@ellibertador.co) con destino al demandado con direcciones electrónicas: [edisonvillate@icloud.com](mailto:edisonvillate@icloud.com) // [claudiatell8@hotmail.com](mailto:claudiatell8@hotmail.com) //, [ervig\\_eximport@hotmail.com](mailto:ervig_eximport@hotmail.com) // [ervigeximport@hotmail.com](mailto:ervigeximport@hotmail.com).

5.- La parte demandante allega al juzgado certificación de notificación al correo [edisonvillate@icloud.com](mailto:edisonvillate@icloud.com) con cotejo de la sociedad EL LIBERTADOR – INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., identificado con el NIT 860035977 - 1, cuyo lema es “COMPROMETIDOS CON EL SECTOR INMOBILIARIO” representada legalmente por el señor ANDRES FELIPE LIEVANO MUÑOZ C.C. No. 79946899, cuyo objeto comercial son las investigaciones y la cobranza del sector inmobiliario; situación que difiere con lo preceptuado en el código general del proceso, al referir que debe ser un SERVICIO POSTAL autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones – MINTICS.

6.- Manifiesta el señor VILLATE GANTIVA que conoció de las diligencias para el día 19 de julio de 2022 a través de la dirección electrónica [ervig\\_eximport@hotmail.com](mailto:ervig_eximport@hotmail.com) correo que no utiliza con frecuencia y del cual conoció por revisión de trámite de liquidación de la sociedad ERVIG DML INTERNACIONAL S.A.S, la cual se encuentra en liquidación, por parte de la Cámara y Comercio de Bogotá; trámite que estaría realizando con su socio HECTOR JULIO BUITRAGO CARO.

The screenshot shows the RUES website interface. The main content area displays the profile for "ERVIG DML INTERNACIONAL S A S - EN LIQUIDACION". A table provides the following registration details:

Registro Mercantil	
Numero de Matricula	1076336
Último Año Renovado	2017
Fecha de Renovacion	20170822
Fecha de Matricula	20010321
Fecha de Vigencia	Indefinida

Additional information visible on the page includes the company's chamber of commerce (BOGOTA), identification number (NIT 830084465 - 2), and economic activities (4754 Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados).

7.- Indica el señor EDISON RICARDO VILLATE GANTIVA que no es usuario, ni utiliza las direcciones electrónicas: [edisonvillate@icloud.com](mailto:edisonvillate@icloud.com), [claudiatell8@hotmail.com](mailto:claudiatell8@hotmail.com) y [ervigeximport@hotmail.com](mailto:ervigeximport@hotmail.com). De igual forma manifiesta que nunca conoció a la señora CLAUDIA, quien es mencionada en el acápite de notificaciones como DEMANDADA de las diligencias de notificación del proceso a través de los correos anteriores, situación que puede manifestar mi prohijado bajo gravedad de juramento, y reafirma haberse enterado para el día 19 de julio de 2022 de las notificaciones judiciales.

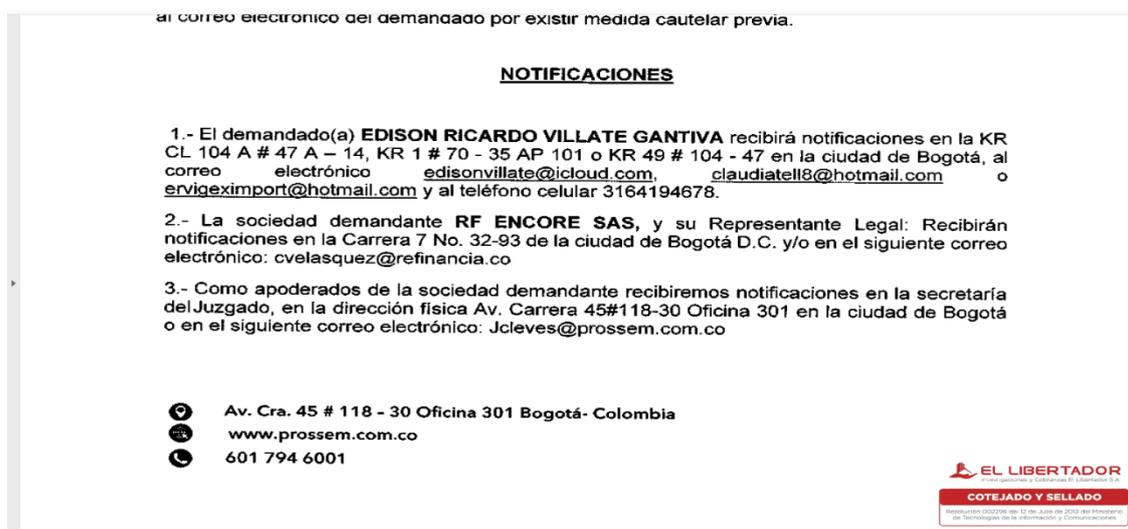
8.- En acápite de notificaciones al demandado no se incorporó correctamente la dirección electrónica [ervig\\_eximport@hotmail.com](mailto:ervig_eximport@hotmail.com) perteneciente a la sociedad ERVIG DML INTERNACIONAL S.A.S en liquidación, la cual es representada legalmente por el señor EDISON RICARDO VILLATE GANTIVA, como se puede ver en el certificado de constitución y gerencia que se anexa.

9.- Al trámite de notificación se anexó certificado de la empresa 7/24, la cual no cotejó, ni selló los documentos, actividad que si fue realizada por la sociedad INMOBILIARIA experta en cobranzas e investigaciones EL LIBERTADOR; situación que causa extrañeza que existan alianzas estratégicas entre sociedades dedicadas al servicio postal y el sector de cobranzas en realizar una notificación en conjunto, a una cuenta de correo no utilizada por el demandado, quien indica que si fue notificado a una dirección electrónica no relacionada en la demanda.

## II. OPOSICIÓN

Si bien es cierto, se envió en un correo electrónico que pretendía notificar a la ejecutante a través de la empresa EL LIBERTADOR – INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. “COMPROMETIDOS CON EL SECTOR INMOBILIARIO” que no es de servicio postal reconocida es ese medio, como es el caso de INTER RAPIDISIMO Y/O, SERVIENTREGA; quien envía una constancia cotejada y un certificado de entrega de la sociedad EL LIBERTADOR, que difiere mucho de la realidad.

Pues al revisar el expediente digital, se avizora el mensaje de datos abierto para el día 19 de julio de 2022, el cual fue enviado al demandado una cuenta de correo electrónico que no fue relacionada [ervig\\_eximport@hotmail.com](mailto:ervig_eximport@hotmail.com) en el acápite de notificaciones del escrito introductorio de demanda como se puede verificar en la imagen.



Por lo anterior, no es cierto que se hubiesen notificado el día 6 de julio de 2022 como lo indica el despacho, a un correo que no es utilizado por el demandado, quien manifiesta

bajo gravedad de juramento que recibió notificaciones el día 19 de julio de 2022 a través de la dirección electrónica [ervig\\_eximport@hotmail.com](mailto:ervig_eximport@hotmail.com) la cual difiere de la relacionada en el acápite de notificaciones de la demanda; en vista de lo anterior es evidente que la sociedad demandante no hizo su mayor esfuerzo en notificar al demandado pues referencio erradamente las direcciones electrónicas, la cual era fácil obtener a través de un certificado de constitución y gerencia de la sociedad sociedad ERVIG DML INTERNACIONAL S.A.S que representa o la dirección de domicilio suministrada en la firma del pagaré con el BANCO DE OCCIDENTE.

Al tenor del artículo 291 y s.s. del C.G.P. y 8 del decreto 806 de 2020, es importante manifestarle a la señora Juez, que la notificación se debe buscar de alguna manera y en especial cuando no ha sido posible realizarla personalmente o mediante medio electrónico, como se ordena en la ley, siendo más fácil a la dirección de domicilio anotado en el ttulo valor objeto de la presente diligencias; pero siempre en aras de darle impulso al proceso y en búsqueda de la luz de la verdad; siendo verdad en nuestro caso, que el demandado no se sustrajo de la obligación de darse por notificado de las diligencias, y esto fue el 19 de julio de 2022 a partir que fue entregado el expediente digital en sede judicial; dando contestación y proponiendo excepciones dentro del término legal. De no ser así se estaría incurriendo en una vulneración clara y ostensible a los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

### III. PETICIONES

Se revoque el auto de fecha 10 de noviembre de 2022, notificado en el estado No. 149 de 11 de noviembre de 2022, por considerar que se incurrió en un yerro al efectuar la contabilización de los términos de notificación del mandamiento de pago, situación que provocó la decisión por la cual el despacho judicial no tuvo en cuenta la contestación de demanda, ni las excepciones por la supuesta extemporaneidad; y su defecto se autorice se tenga por notificado al señor notificar al Señor EDISON RICARDO VILLATE GANTIVA a la dirección electrónica referida, en los siguientes términos:

- 1- Revocar el auto que da por no contestada la demanda, por lo expuesto anteriormente
- 2- Que se tenga por notificado al demandado a partir del 19 de julio de 2022.
- 3.- Se dé por contestada y excepcionada la demanda; y se le imparta el trámite correspondiente al procedimiento del proceso ejecutivo.

En caso de no derrumbar el auto de rechazo por parte de su Honorable Despacho, señora Juez Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá, en alzada solicito que el Juez superior,  
*Dirección: Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 402, Cel. 313-4640530- Bogotá D.C.*  
[abogadosumar@gmail.com](mailto:abogadosumar@gmail.com)

---

surtido el trámite de ley, revoque dicho auto para en su lugar dar por contestada y sean valoradas las excepciones de la demanda.

#### IV. NOTIFICACIONES

Demandante: Se envía copia digital del presente escrito y sus anexos a la dirección electrónica del apoderado judicial ([jcleves@prosem.com.co](mailto:jcleves@prosem.com.co)) anotado en la demanda, para el respectivo traslado, conforme a la ley 2213 de 2022 y el decreto 806 de 2020.

Del suscrito: Las recibo en la secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 402 de Bogotá o en mi correo electrónico: [abogadosumar@gmail.com](mailto:abogadosumar@gmail.com)

Sírvase señora Juez, proveer lo correspondiente.

Atentamente,



---

**JOHN RODRÍGUEZ MORALES**

C.C. No 93.390.010 de Ibagué

T.P. de Abogado No. 270.229 del C. S. de la Judicatura.

Dirección de notificación: Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 402 Bogotá D.C.

Celular: 3134770341- fijo 5224264 - Correo Electrónico: [abogadosumar@gmail.com](mailto:abogadosumar@gmail.com)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12212252393855

16 DE NOVIEMBRE DE 2022 HORA 14:51:10

0122122523

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 |
|FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2018 HASTA EL: 2022|

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : ERVIG DML INTERNATIONAL S A S - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 830084465 2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.



CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01076336 DEL 21 DE MARZO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE AGOSTO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 496,696,833

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 104 A NO. 47 A 14  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ERVIG\_EXIMPORT@HOTMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CL 104 A NO. 47 A 14  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : ERVIG\_EXIMPORT@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000475 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE FEBRERO DE 2001, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00769472 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ERVIG DISTRIBUCIONES MERCADEO Y LOGISTICA INTERNATIONAL LIMITADA ERVIG D M L INTERNATIONAL LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01402743 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ERVIG DISTRIBUCIONES MERCADEO Y LOGISTICA INTERNATIONAL LIMITADA ERVIG D M L INTERNATIONAL LTDA POR EL DE: ERVIG DML INTERNATIONAL S A S.

CERTIFICA:

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 000669 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MARZO DE 2001, SE ACLARO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 20 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 02 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01402743 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ERVIG DML INTERNATIONAL S.A.S.

CERTIFICA:

LA PERSONA JURÍDICA QUEDÓ DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1727 DE 2014, MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 02819486 DE 26 DE ABRIL DE 2022.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0000351	2006/02/15	0025	BOGOTA D.C.	2006/02/17	01039322
2	2010/07/20	0000	BOGOTA D.C.	2010/08/02	01402743

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN 1) DISTRIBUIR, MERCADEAR Y DISTRIBUIR AL POR MAYOR Y AL DETAL BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS. 2) COMERCIALIZAR CON NUESTRA MARCA REGISTRADA, LOGOTIPO Y NOMBRE DE NUESTRA EMPRESA BIENES Y SERVICIOS PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 3) IMPORTAR BIENES Y SERVICIOS QUE ESTÉN DENTRO DEL MARCO DE LA LEY. 4) EXPORTAR BIENES Y SERVICIOS QUE ESTÉN DENTRO DEL MARCO DE LA LEY. 5) ELABORAR ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD EN MERCADEO. 6) SUMINISTRAR ASESORÍAS DE MERCADEO A LAS EMPRESAS QUE LO REQUIERAN TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES. 7) BRINDAR ASESORÍA A LAS EMPRESAS QUE DESEEN COMERCIALIZAR O POSICIONAR UN BIEN O SERVICIO EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL. 8) COMERCIALIZAR PROYECTOS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12212252393855

16 DE NOVIEMBRE DE 2022 HORA 14:51:10

0122122523

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD A PERSONAS JURÍDICAS QUE DESEEN LA ASESORÍA, CREAR Y MONTAR EMPRESAS DESTINADAS A LA COMPRA Y VENTA DE BIENES O SERVICIOS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL. 9) PRESTAR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN FÍSICA INTERNACIONAL, ASESORÍA EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL EN AQUELLOS BIENES O SERVICIOS QUE SE DESEEN IMPORTAR O EXPORTAR DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 10) REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y LOS PRODUCTOS QUE SEAN UTILIZADOS EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL. 11) REALIZAR NEGOCIOS COMERCIALES DE MANUFACTURAS Y SERVICIOS. 12) REALIZAR ACTIVIDADES DE FRANQUICIA. 13) REALIZAR ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON EL SECTOR AGRÍCOLA. 14) OFRECER A LAS EMPRESAS ESTUDIOS DE MERCADEO ACORDE CON SU RESPECTIVO OBJETO SOCIAL QUE GARANTICE LA PERFECTA COMERCIALIZACIÓN DE SUS MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, SEMI TERMINADOS, AL IGUAL QUE BIENES Y SERVICIOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 15) MONTAJE, SERVICIO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS, EQUIPOS Y COMPONENTES DE LAS MARCAS REPRESENTADAS Y/O FABRICADAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL MENCIONADO LA SOCIEDAD PODRÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: 1. IMPORTAR VEHÍCULOS, REPUESTOS, MAQUINARIA Y TODO AQUELLO QUE SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, CON LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE IMPORTACIÓN PARA INTRODUCCIÓN AL PAÍS DE NACIONALIZACIÓN CUMPLIENDO A CABALIDAD CON LAS OPERACIONES QUE ESTAS REQUIEREN. 2. COMPRAR, VENDER, TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y DARLOS A ESTE TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; 3. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES A LAS DEL OBJETO AQUÍ PREVISTO; 4. INTERVENIR COMO SOCIO EN LAS COMPAÑÍAS DE SIMILAR OBJETO SOCIAL QUE TIENDAN A OBTENER, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONARSE CON ELLAS, APORTANDO A ELLAS SUS BIENES O ADQUIRIENDO CUOTAS, PARTES SOCIALES O ACCIONES DE LAS MISMAS; 5. DAR Y RECIBIR DINERO Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TÍTULO DE MUTUO CON INTERESES O SIN ÉL, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ENTENDIDAS GUBERNAMENTALMENTE O DE CUALQUIER CLASE; 6. CELEBRAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN QUE GUARDE RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON RESPECTO DEL OBJETO SOCIAL DETERMINADO. PARAGRAFO PRIMERO. GARANTIA DE OBLIGACIONES DE TERCEROS. LA SOCIEDAD PODRÁ EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL GARANTIZAR CON SUS BIENES O SU FIRMA OBLIGACIONES DE TERCEROS SIEMPRE QUE DICHA GARANTÍA SE PERFECCIONE CON LA FIRMA DEL GERENTE, NO QUEDÁNDOLE AUTORIZADO AL SUBGERENTE EJERCER TAL FACULTAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4754 (COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y GASODOMÉSTICOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

9529 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$25,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$250,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$25,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$250,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$25,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$250,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS VOTOS REPRESENTADOS EN LA RESPECTIVA REUNIÓN PARA PERIODOS DE DOS AÑOS. LA DESIGNACIÓN SE HARÁ CONSTAR EN UN ACTA CUYO EXTRACTO PERTINENTE SERÁ, INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, ACOMPAÑADO DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN AL CARGO POR PARTE DE LA PERSONA DESIGNADA PARA EL EFECTO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 2 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01402743 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VILLATE GANTIVA EDISON RICARDO	C.C. 000000074242423
SUBGERENTE	
BUITRAGO CARO HECTOR JULIO	C.C. 000000079405193

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRÁN TODAS LAS ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITES DE NINGUNA NATURALEZA Y PODRÁN OBRAR DE MANERA SIMULTÁNEA SIN TENER QUE ACREDITAR LA AUSENCIA TEMPORAL, ACCIDENTAL O TRANSITORIA DEL PRINCIPAL PARA PODER COMPROMETER A LA SOCIEDAD. LO ANTERIOR SOLO SE AFECTARÁ, EN EL CASO DEL SUBGERENTE, CON LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PARA LAS CUALES SE HA RESERVADO LA POSIBILIDAD EXCLUSIVAMENTE AL GERENTE: (A) LA CREACIÓN DE SUCURSALES Y AGENCIAS Y LA DESIGNACIÓN DE SUS REPRESENTANTES, ACTOS QUE SOLO PODRÁN ENTENDERSE VÁLIDOS CUANDO LLEVEN LA FIRMA DEL GERENTE; (B) COMPROMETER A LA SOCIEDAD COMO GARANTE, CODEUDOR, AVALISTA O DE CUALQUIER MANERA RESPONSABLE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS. PARÁGRAFO. LIMITACIONES A LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN, NI POR CUANTÍA DEL ACTO, NI POR SU NATURALEZA, PUDIENDO COMPROMETER A LA SOCIEDAD DE MANERA ILIMITADA Y AÚN EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES DE TERCEROS. EL SUBGERENTE POR SU PARTE PODRÁ OBRAR DE MANERA SIMULTÁNEA CON EL GERENTE, AUNQUE NO CONJUNTA, Y COMPROMETER A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12212252393855

16 DE NOVIEMBRE DE 2022 HORA 14:51:10

0122122523

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

LA SOCIEDAD SIN LIMITES DE NINGUNA NATURALEZA, SALVO POR LO INDICADO EN LOS LITERALES A Y B DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EVENTO EN EL CUAL SE RESERVA LA FACULTAD EXCLUSIVAMENTE AL GERENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE ABRIL DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO







demandado no se sustrajo de la obligación de darse por notificado de las diligencias, y esto fue el 19 de julio de 2022 a partir que fue entregado el expediente digital en sede judicial; dando contestación y proponiendo excepciones dentro del término legal. De no ser así se estaría incurriendo en una vulneración clara y ostensible a los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

### III. PETICIONES

Se revoque el auto de fecha 10 de noviembre de 2022, notificado en el estado No. 149 de 11 de noviembre de 2022, por considerar que se incurrió en un yerro al efectuar la contabilización de los términos de notificación del mandamiento de pago, situación que provocó la decisión por la cual el despacho judicial no tuvo en cuenta la contestación de demanda, ni las excepciones por la supuesta extemporaneidad; y su defecto se autorice se tenga por notificado al señor notificar al Señor EDISON RICARDO VILLATE GANTIVA a la dirección electrónica referida, en los siguientes términos:

- 1- Revocar el auto que da por no contestada la demanda, por lo expuesto anteriormente
- 2- Que se tenga por notificado al demandado a partir del 19 de julio de 2022.
- 3.- Se dé por contestada y excepcionada la demanda; y se le imparta el trámite correspondiente al procedimiento del proceso ejecutivo.

En caso de no derrumbar el auto de rechazo por parte de su Honorable Despacho, señora Juez Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá, en alzada solicito que el Juez superior, surtido el trámite de ley, revoque dicho auto para en su lugar dar por contestada y sean valoradas las excepciones de la demanda.

### IV. NOTIFICACIONES

Demandante: Se envía copia digital del presente escrito y sus anexos a la dirección electrónica del apoderado judicial ([jcleves@prosem.com.co](mailto:jcleves@prosem.com.co)) anotado en la demanda, para el respectivo traslado, conforme a la ley 2213 de 2022 y el decreto 806 de 2020.

Del suscrito: Las recibo en la secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 402 de Bogotá o en mi correo electrónico: [abogadosumar@gmail.com](mailto:abogadosumar@gmail.com)

Sírvase señora Juez, proveer lo correspondiente.

Atentamente,

---

**JOHN RODRÍGUEZ MORALES**

C.C. No 93.390.010 de Ibagué

T.P. de Abogado No. 270.229 del C. S. de la Judicatura.

Dirección de notificación: Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 402 Bogotá D.C.

Celular: 3134770341- fijo 5224264 - Correo Electrónico: [abogadosumar@gmail.com](mailto:abogadosumar@gmail.com)